

RESOLUCIÓN 19 DE 2018

(22 de mayo)

Por la cual se definen los cupos a admitir en los Programas de Pregrado Presencial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 16 del Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 130 del 22 de diciembre de 1998 se expidió el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de pregrado presencial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Capítulo Segundo del Acuerdo 130 de 1998 reglamenta el proceso de admisión de aspirantes a programas presenciales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Artículo 16 del Acuerdo 130 de 1998 establece: "Los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en los exámenes de Estado serán admitidos, dentro de los cupos fijados por el Consejo Académico para cada programa, previa la superación de las pruebas adicionales de selección, en aquellos programas que las requieran, según criterios del Consejo Académico."

Que se hace necesario determinar el número máximo de estudiantes a admitir en cada periodo académico, en los programas de pregrado presencial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, teniendo en cuenta aspectos como la infraestructura, sitios de práctica y laboratorios con los que cuenta cada programa, así como el dato registrado en el SACES.

Que mediante comunicaciones oficiales, las diferentes Facultades remitieron al Consejo Académico el número máximo de aspirantes que se podrían admitir en cada uno de sus programas, con base en los aspectos señalados en el anterior considerando.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 10 del 22 de mayo de 2018, aprobó los cupos máximos de aspirantes a recibir en cada uno de los





Resolución 19 de 2018

VIBILADA MINEDUCACIÓN

programas de pregrado presencial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Definir los cupos para cada uno de los programas académicos de Pregrado Presencial, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

FACULTAD	PROGRAMA	NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES A RECIBIR
	47/15	
CIENCIAS AGROPECUARIAS	Ingeniería Agronómica	45
	Medicina Veterinaria y Zootecnia	45
CIENCIAS	Física	30
	Biología	45
	Química	45
	Matemáticas	45
		37 3179367
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Lic. En Matemáticas (D)	45
	Lic. En Matemáticas (N)	45
	Lic. En Ciencias Naturales y educación Ambiental	45
	Lic. En Educación Física, Recreación y Deportes	45
	Lic. En Ciencias Sociales	45
	Lic. En Psicopedagogía con Énfasis en Asesoría Educativa	45
	Lic. En Educación Infantil	45
	Lic. En Lenguas Extranjeras	45
	Lic. En Música	40
	Lic. En Filosofía	45
CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	Contaduría Pública	45
	Economía (D)	45
	Economía (N)	45
	Administración de Empresas (D)	44
	Administración de Empresas (N)	44





VISILADA MINEDUCACIÓN

Resolución 19 de 2018

CIENCIAS DE LA SALUD	Psicología	45
	Medicina	40
	Enfermería	45
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	Derecho- Tunja	45
	Derecho- Aguazul	45
INGENIERÍA	Ingeniería Civil	45
INGENIERIA	Ingeniería Metalúrgica	45
		45 45
	Ingeniería en Transporte y Vías	
	Ingeniería de Sistemas y Computación	45
	Ingeniería Electrónica	45
	Ingeniería Ambiental	45
SECCIONAL SOGAMOSO	Ingeniería Electrónica	36
	Ingeniería Geológica	35
	Ingeniería de Minas	35
	Ingeniería Industrial	40
	Ingeniería de Sistemas y Computación	33
	Contaduría Pública	40
	Administración de Empresas	40
	Finanzas y Comercio Internacional	40
SECCIONAL DUITAMA	Inconiccía Flactromacánica	45
	Ingeniería Electromecánica	
	Lic. En Tecnología Lic. En Matemática	45
		35
	Administración Turística y Hotelera	40
	Administración de Empresas Agropecuarias	35
	Administración Industrial	40
	Diseño Industrial	40
	STATE AND ADDRESS OF THE PARTY	
SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ	Administración de Empresas	40
	Contaduría Pública	45
	Lic. En Educación Física, Recreación y Deporte	45

ARTÍCULO 2°: Los programas de Enfermería y Licenciatura en Música recibirán el número máximo de aspirantes admitidos de manera anual, de acuerdo con el número registrado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Dentro de los cupos asignados se tendrá en cuenta las solicitudes aceptadas de casos especiales.



Resolución 19 de 2018

PARÁGRAFO: Si alguno de los cupos especiales no es asignado en el programa, éste será otorgado al siguiente opcionado. El número máximo de admitidos nunca podrá ser mayor al establecido en esta Resolución.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO

Presidente (E) Consejo Académico

LBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Oficina Jurídica

Olga Mireya García Torres